



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 1 de noviembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dos de noviembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00262-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA NIT:890700.605-9---prosperando2006@gmail.com
Demandados: GUILLERMO LEON CHARRY OSPINA. C.C. 19.084.579 alejo1312@gmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de GUILLERMO LEON CHARRY OSPINA, mayor de edad, residente en Ataco Tolima, a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio en Ibagué, por las sumas representadas en el título que se relaciona, a saber:
 - 1.1 **\$10.399.882.00 M. Cte.**, por concepto de capital adeudado en el pagaré No. 70000006052, aportado en copia con la demanda.
 - 1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, conforme a la tasa más alta señalada por la SUPERFINANCIERA; causados desde el 12 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

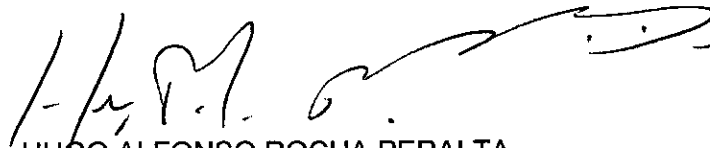
ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

- 2 Notifíquese esta providencia al demandado, personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal amplia y suficiente a la abogada LUZ MARINA DIAZ PULIDO para actuar en este proceso como apoderada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL -PROSPERANDO LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 4 Se ordena tener en cuenta la designación de dependientes judiciales realizada en la demanda por la doctora LUZ MARINA DIAZ PULIDO.

NOTIFIQUESE.

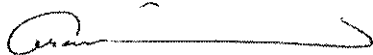
El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 187, hoy 3 de noviembre de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.